

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: E. Koupepidou, E. Yoo y M. Puidokas, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: I. Gurov y J. Bauerschmidt, agentes), Comisión Europea (representantes: L. Armati, A. Steiblytė, K.-P. Wojcik y A. Nijenhuis, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión ECB-SSM-2018-ESSAB-4, SNC-2016-0026 del BCE, de 14 de marzo de 2018, adoptada con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63), en la medida en que, por un lado, impuso a la demandante una sanción pecuniaria administrativa de 1 600 000 euros y, por otro lado, dispuso la publicación de dicha sanción, sin anonimizar el nombre de la demandante, en el sitio de Internet del BCE.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) VQ cargará, además de con sus propias costas, con las del Banco Central Europeo (BCE), incluidas las relativas al procedimiento de medidas provisionales.
- 3) El Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 182 de 28.5.2018.

Sentencia del Tribunal General de 8 de julio de 2020 — *Crédit agricole/BCE*

(Asunto T-576/18) ⁽¹⁾

[«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 — Sanción pecuniaria administrativa impuesta por el BCE a una entidad de crédito — Artículo 26, apartado 3, primer párrafo, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 — Violación continua de las exigencias de fondos propios — Infracción negligente — Aplicación retroactiva de una norma sancionadora menos desfavorable — Inexistencia — Derecho de defensa — Importe de la sanción — Obligación de motivación»]

(2020/C 313/34)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: *Crédit agricole SA* (Montrouge, Francia) (representantes: A. Champsaur y A. Delors, abogadas)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: C. Hernández Saseto, A. Pizzolla y D. Segoin, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión ECB/SSM/2018-FRCAG-75 del BCE, de 16 de julio de 2018, adoptada con arreglo al artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63), y por la que se impone a la demandante una sanción pecuniaria administrativa por un importe de 4 300 000 euros por violación continua de las exigencias de fondos propios previstas en el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1; corrección de errores en DO 2013, L 208, p. 68, y DO 2013, L 321, p. 6).

Fallo

- 1) Anular la Decisión ECB/SSM/2018-FRCAG-75 del Banco Central Europeo (BCE), de 16 de julio de 2018, en la medida en que impone a Crédit agricole SA una sanción pecuniaria administrativa por un importe de 4 300 000 euros.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar a Crédit agricole a cargar con sus propias costas.
- 4) Condenar al BCE a cargar con sus propias costas.

(¹) DO C 436 de 3.12.2018.

Sentencia del Tribunal General de 8 de julio de 2020 — Crédit agricole Corporate and Investment Bank/BCE

(Asunto T-577/18) (¹)

[«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 — Sanción administrativa pecuniaria impuesta por el BCE a una entidad de crédito — Artículo 26, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 — Infracción continuada de los requisitos de fondos propios — Infracción por negligencia — Derecho de defensa — Importe de la sanción — Obligación de motivación»]

(2020/C 313/35)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Crédit agricole Corporate and Investment Bank (Montrouge, Francia) (representantes: A. Champsaur y A. Delors, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: C. Hernández Saseta, A. Pizzolla y D. Segoin, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión ECB/SSM/2018-FRCAG-76 del BCE, de 16 de julio de 2018, por la que se aplica el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63), y se impone a la demandante una sanción pecuniaria administrativa por un importe de 300 000 euros por incumplimiento continuado de las exigencias de fondos propios previstas en el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1, corrección de errores en DO 2013, L 208, p. 68, y en DO 2013, L 321, p. 6).

Fallo

- 1) Anular la Decisión ECB/SSM/2018-FRCAG-76 del Banco Central Europeo (BCE), de 16 de julio de 2018, en la parte en que impone a Crédit agricole Corporate and Investment Bank una sanción pecuniaria administrativa por un importe de 300 000 euros.